



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 202-2018-MTC/16

Lima, 28 MAR. 2018

Visto, el Oficio N°074 – 2018-MPA/A con H/R N° E-062404-2018, de fecha 06 de marzo de 2018, mediante el cual la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA solicita la autorización de uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE GASES, Marca: AVL DITEST, Procedencia: AUSTRIA, Modelo: AVL DITEST GAS 1000, con Número de Serie: 5360, para realizar la medición de emisiones vehiculares; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2001, establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2003-MTC y N° 009-2012-MINAM, señala que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMP's), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2002, establece los procedimientos para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, señala que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMP's), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;



Que, mediante Resolución Directoral N° 383-2014-MTC/16, de fecha 18 de julio de 2014 y, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de agosto de 2014, se aprobó la homologación de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE GASES, Marca: AVLDITEST, Modelo: AVL DITEST GAS 1000, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, la calibración del analizador de gases deberá realizarse cada seis meses o cada vez que se sustituya alguna de sus partes internas o haya sido sometido a reparación. El Certificado de Calibración deberá estar disponible para la revisión de los usuarios de los vehículos;

Que, en atención a las normas antes citadas, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA solicita a esta Dirección General, la autorización de uso de UN (01)EQUIPO ANALIZADOR DE GASES, Marca: AVL DITEST, Procedencia: AUSTRIA, Modelo: AVL DITEST GAS 1000, con Número de Serie: 5360, para realizar el control de emisiones vehiculares;

Que, al respecto la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA adjuntó el Código de Calibración LMQ-063-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017 del referido Equipo Analizador de Cuatro Gases, emitido por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 154-2018-MTC/16.01.MLPB, de fecha 14 de marzo de 2018 y, el Informe Legal N° 051-2018-MTC/16.MECG, concluyen que la referida empresa ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente exigidos por los artículos 16°, 17° 18° Y 22° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, que establece el procedimiento para la Autorización de Equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, por lo que, resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias; y, el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la autorización a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA para el uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE GASES para la medición de emisiones vehiculares; el mismo que se detalla a continuación:

- ANALIZADOR DE GASES, Marca: AVL DITEST, Procedencia : AUSTRIA, Modelo: AVL DITEST GAS 100, con Número de Serie: 5360.

El referido equipo será utilizado para realizar la medición de emisiones vehiculares de vehículos automotores en las vías de jurisdicción de la Provincia de Arequipa.





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 202-2018-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM y, demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución Directoral a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, para su conocimiento.



Regístrese y Comuníquese,



PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 051-2018-MTC/16.MECG

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicita Renovación de Autorización de Uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE GASES para la medición de emisiones vehiculares, presentada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.

REFERENCIA : a) Oficio N° 074-2018-MPA/A con H/R N° E-062404-2018.  
b) Informe Técnico N° 154-2018-MTC/16.01.MLPB de fecha 15/03/2018.

FECHA : Lima, **26 MAR. 2018**

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Oficio de la referencia a), de fecha 06 de marzo de 2018, el Sr. Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, solicita la renovación de autorización de uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE GASES a ser utilizado para regular y controlar la emisión de humos y gases durante los operativos de control en las vías de la jurisdicción de la Provincia de Arequipa, el cual se detalla a continuación:

Analizador de Gases:

Equipo

- MARCA	AVL DITEST
- MODELO	AVL DITEST GAS 1000
- PROCEDENCIA	AUSTRIA
- N° SERIE	5360
- CÓDIGO DE CALIBRACIÓN	LMQ-063-2017
- FECHA DE CALIBRACIÓN	13 de noviembre de 2017 <sup>1</sup>
- RD RENOVACIÓN HOMOLOGACIÓN	383-2014-MTC/16
- CÓDIGO DE HOMOLOGACIÓN	G-023-2014-DGASA-MTC

1.2 El Informe Técnico de la referencia b), el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente en cuestión emite opinión, la misma que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, el cual considera que el expediente presentado en el párrafo anterior cumple con los requisitos establecidos en los artículos 16°, 17°, 18° y 22° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y demás normas pertinentes.

<sup>1</sup> La calibración deberá estar vigente por el plazo de autorización de uso del equipo: 01 año.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL:

- 2.1 De acuerdo con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 Asimismo, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 En esa línea, el literal g) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles.
- 2.4 Por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 014-2003-MTC, se dispone la transferencia a la DGASA de las funciones previstas por los Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC que establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y que establecen el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores respectivamente.
- 2.5 El Decreto Supremo N° 007-2002-MTC estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, regulando a partir de su artículo 4° el procedimiento de homologación y en el artículo 15° el procedimiento de autorización de uso de equipos.
- 2.6 En tal sentido, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, en cumplimiento de las normas antes citadas, solicita a través del Oficio de la referencia a), la renovación de autorización de uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE GASES a ser utilizado para regular y controlar la emisión de humos y gases, durante los operativos de control en las vías de la jurisdicción de la Provincia de Arequipa.
- 2.7 Al respecto, se ha acreditado que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA cuenta con la Resolución Directoral N° 110-2017-MTC/16, que aprueba la autorización de uso del mencionado equipo; la misma que se encuentra vigente por un periodo de un (01) año, contado desde la fecha de notificación, es decir hasta el 21 de febrero de 2018.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.8 En ese sentido, la solicitud de renovación<sup>2</sup> de la autorización de uso del equipo analizador de gases deberá presentarse durante la vigencia de la referida Resolución Directoral y que el administrado presentó la documentación posterior a su vigencia; por lo que, corresponde otorgar una nueva autorización de uso del mencionado equipo analizador de gases.
- 2.9 De conformidad a lo señalado por el Informe Técnico de la referencia b), emitido por el especialista ambiental, considera que el expediente presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por la legislación vigente<sup>3</sup> puesto que concluye que el expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 16°, 17°, 18° y 22° del D.S. 007-2002-MTC, por lo que se aprueba el expediente presentado y se recomienda la expedición de la resolución directoral correspondiente.
- 2.10 Por último, recomienda que la citada empresa deberá calibrar el respectivo equipo analizador de gases, cada seis meses o cada vez que se sustituya algunas de sus partes, conforme a lo indicado en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico, se ha verificado que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, cumple con los requisitos exigidos para la autorización de uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE GASES a ser utilizado para regular y controlar la emisión de humos y gases durante los operativos de control en las vías de la jurisdicción de la Provincia de Arequipa, por lo que resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, conforme a lo solicitado.

Atentamente,

  
MARIA ELENA CUBAS GARCIA  
ABOGADO  
C.A.L. 51820

<sup>2</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Artículo 64.- Derechos de los administrados

Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes:

(...)

"13. A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente".

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS:

"Artículo 180°.- Presunción de la calidad de los informes

180.1 Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes ..."

En el presente caso, el informe de la DGA es obligatorio, puesto que, luego de la evaluación realizada por el especialista ambiental es que se procede a aprobar lo solicitado por el administrado. Por otro lado, el informe legal detalla los aspectos legales indispensables, conforme a la normatividad vigente y a lo señalado por el área técnica correspondiente, por lo que es facultativo y no vinculante.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 154-2018-MTC/16.01.MLPB

PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Renovación de autorización de uso de equipos analizadores de gases vehiculares para la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.

REFERENCIA : Oficio N° 074-2018-MPA/A con H/R N° 062404-2018

FECHA : Lima, 14 de marzo de 2018



Tenemos a bien dirigirnos a usted, en atención al asunto y documento de la referencia. Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 110-2017-MTC/16 de fecha 16/02/2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) autoriza el uso de un equipo a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.
- 1.2 Mediante Oficio N° 074-2018-MPA/A con H/R N° 062404-2018 de fecha 06/03/2018, el Sr. Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, solicita a la DGASA la renovación de autorización de uso de un equipo analizador de gases vehiculares.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N°009-2012-MINAM aprobado el 17/12/2012, se modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC que establece los LMP's de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial.
- 2.2 El D.S. N° 007-2002-MTC (Procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores), establece en su Título III el procedimiento de autorización, mientras que en los Artículos 15°, 16° 17° y 18° se determina: la autorización; personas facultadas para solicitar autorización; solicitud de autorización; documentos que se debe anexar a la solicitud; y la resolución de autorización, respectivamente, por lo cual se revisó lo siguiente en el expediente presentado:

2.1 Solicitud de autorización	
a) Nombre o razón social del solicitante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.
b) Nombre y documento de identidad del representante legal de la entidad	Florentino Alfredo Zegarra Tejada D.N.I.: 29276388



c) Marca, modelo, número de serie, principales características técnicas y operativas del equipo	<p><b>Equipo 01</b> Marca: AVL DITEST Modelo: AVL DITEST GAS 1000 Tipo: PORTATIL Número de serie: 5360 Procedencia: Austria Principales características técnicas y operativas del equipo: permite la medición del contenido en volumen relativo de los componentes gases específicos (CO, CO<sub>2</sub>, HC propano, CO+CO<sub>2</sub> y O<sub>2</sub>).</p>
d) Número de la Resolución Directoral de Homologación	Resolución Directoral N° 383-2014-MTC/16 publicado en El Diario Oficial El Peruano el 24/08/2014, aprueba la homologación del equipo Analizador de 4 gases, Marca: AVL DITEST Modelo: AVL DITEST GAS 1000 Tipo: PORTATIL Número de serie: 5360 Procedencia: Austria
e) Uso que se dará al equipo y lugar de operación	Se usará para regular y controlar la emisión de humos y gases durante los operativos de control de vías de la jurisdicción de la Provincia de Arequipa.

**2.2 Documentación que se debe anexar a la solicitud**

a) Copia simple del DNI del representante legal	Se presenta copia del D.N.I.:29276388
---	---------------------------------------



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

b) Copia simple del comprobante de pago o DUA que acredite la adquisición	Se presenta la Factura N° 001-0044671 del equipo Marca: AVL DITEST Modelo: AVL DITEST GAS 1000 Tipo: PORTATIL Número de serie: 5360 Procedencia: Austria
c) De ser el caso, copia del convenio u otro documento que acredite que el solicitante ha recibido el encargo de la autoridad competente, de efectuar el control oficial	No aplica
d) Comprobante impreso por el equipo, materia de autorización conteniendo la información indicada en el Anexo N° 3 del 009-2012-MINAM.	Presenta un (01) comprobante impreso por el equipo materia de la autorización equipo Marca: AVL DITEST Modelo: AVL DITEST GAS 1000 Tipo: PORTATIL Número de serie: 5360 Procedencia: Austria
e) Certificado de calibración, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3 del 009-2012-MINAM.	Certificado de Calibración de INACAL LMQ-063-2017 con fecha de calibración del 13/11/2017 (Expediente N° 97498).
Resolución Directoral de autorización de uso del equipo analizador de gases vehiculares	Directoral N° 110-2017-MTC/16 de fecha 16/02/2017 se autoriza a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Marca: AVL DITEST Modelo: AVL DITEST GAS 1000 Tipo: PORTATIL Número de serie: 5360 Procedencia: Austria

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. Del análisis efectuado a la solicitud de Renovación de Autorización de Uso presentada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Marca: AVL DITEST Modelo: AVL DITEST GAS 1000 Tipo: PORTATIL Número de serie: 5360 Procedencia: Austria, se concluye que ha cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 16°, 17°, 18° y 22° del D.S. N° 007-2002-MTC., por lo que se recomienda la autorización del uso del equipo analizador de cuatro gases, Marca: AVL DITEST Modelo: AVL DITEST GAS 1000 Tipo: PORTATIL Número de serie: 5360 Procedencia: Austria.
- 3.2. Incluir en la Resolución Directoral de Autorización que se otorgue, el Anexo 3 del D.S. N° 009-2012-MINAM, que establece que la calibración del equipo se deberá realizar cada 6 meses o cada vez que se sustituya alguna pieza. Por tanto, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA deberá presentar posteriormente por lo menos 02 certificados de calibración en la solicitud de Autorización de Uso del



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

equipo analizador de cuatro gases, Marca: AVL DITEST Modelo: AVL DITEST GAS 1000 Tipo: PORTATIL Número de serie: 5360 Procedencia: Austria.

#### IV. RECOMENDACION

4.1 Remitir para opinión legal y emisión de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informamos a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



  
Manuel Leoncio Paredes Barrantes  
Ingeniero Mecánico  
CIP N°: 52720

Visto el informe elévese al superior jerárquico

  
Eeon. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

  
Abg. Pastor Paredes Díez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA-MTC

162 Recodificadora